

CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

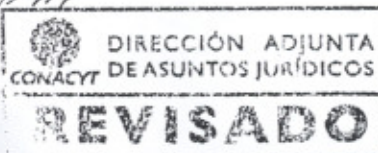
D.A.S.J. I100/418/05
FON-INST-30-05

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ADJUNTO DE TECNOLOGIA, DR. GUILLERMO AGUIRRE ESPONDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACION DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACION, M.A. ALBERTO MAYORGA RIOS, COMPARECIENDO TAMBIEN HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS", EN LO SUCESIVO "EL FONDO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA ORTEGA DE LASCURAIN, DELEGADO FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "FIDUCIARIO", ASÍ COMO EL ING. RAFAEL RAMOS PALMEROS EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE "EL FONDO", EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CIMAV", REPRESENTADO POR EL DR. JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

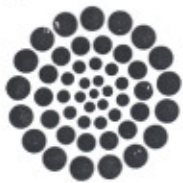
DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL CONACYT", declara:

- 1.- Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal; que tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, creado por la Ley expedida el 27 de diciembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; y abrogada por la nueva Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el propio órgano oficial el 5 de junio de 2002.
- 2.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CIMAV" y "EL FONDO" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyar el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, en lo sucesivo "EL PROYECTO".
- 3.- Que la personalidad del Dr. Guillermo Aguirre Esponda, Director Adjunto de Tecnología, para suscribir el presente Convenio, se acredita con la Escritura Pública No. 10133 que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, de fecha 27 de febrero de 2003, otorgado a su favor por el Director General de "EL CONACYT", ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal.



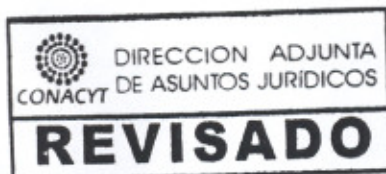
Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones at the bottom right.

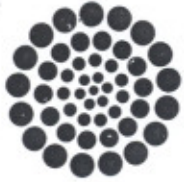


- 4- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.

SEGUNDA.- "EL FIDUCIARIO", declara:-

1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública que contiene la compulsión de estatutos sociales y que lleva el número 264,186 de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, notario público número 207 de la ciudad de México D.F., habiendo cambiado de denominación de Banco Internacional S.A., a HSBC México S.A. mediante escritura pública número 287,881, de fecha 16 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, notario público número 10 del Distrito Federal y que está debidamente autorizada para celebrar operaciones fiduciarias.
2. Es representante legal de "EL FIDUCIARIO", la Lic. Gabriela Ortega de Lascurain, Delegado Fiduciario, con poderes y facultades suficientes para llevar a cabo la firma de este convenio, los cuales no les han sido revocados ni modificados en forma alguna y que constan en la escritura pública número 289,532, de fecha 29 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público Número 10 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 64,053, partida 81,628 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal el día 2 de septiembre de 2004.
3. Que con fecha 01 de agosto de 2005, "EL CONACYT", "EL FIDUCIARIO" y Nacional Financiera, S.N.C., celebraron convenio de sustitución fiduciaria por el que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC asume el carácter de fiduciario en el "FONDO", transfiriéndose en consecuencia la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a la institución fiduciaria.
4. Que derivado del numeral anterior, con fecha 01 de agosto de 2005, "EL CONACYT" y "EL FIDUCIARIO" celebraron convenio modificatorio de "EL FONDO", con el objeto de modificar la totalidad de sus cláusulas.
5. Que en virtud de la obligación contraída en la cláusula sexta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso a que se refiere el numeral anterior, celebra el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CIMAV" y "EL CONACYT" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$25'000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO", por lo que no se entenderá que adquiere obligaciones distintas de las pactadas en el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
6. Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida Paseo de la Reforma 156 piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.S.J. I100/418/05
FON-INST-30-05

TERCERA.- "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO".

1. Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por "EL CONACYT" en la cláusula décima tercera del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
2. Que en la Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO", celebrada el 6 de julio de 2005 mediante el acuerdo 10/11/2005 se autorizó que con cargo al patrimonio del Fondo de la subcuenta de Fomento de Tecnología, se canalicen los recursos para los 2 a 5 apoyos económicos (aproximadamente) que se otorgarán a los Centros Públicos de Investigación Coordinados por "EL CONACYT" de conformidad a los resultados de la evaluación de la convocatoria 2005 de "Proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica" hasta por un monto de \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- "EL SECRETARIO TÉCNICO" de "EL FONDO"

1. Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por "EL CONACYT" en la cláusula décima cuarta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.

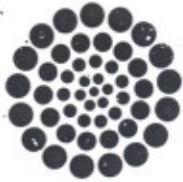
QUINTA.- "EL CIMAV" declara:

- 1.- Que es una Sociedad Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública número 42, Vol. 2 de fecha 25 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Royo Provencio, Titular de la Notaría núm. 12 del Estado de Chihuahua., y reconocida como Centro Público de Investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto del año 2000.
- 2.- Que tiene por objeto generar conocimientos mediante la realización de investigación básica orientada, aplicada y desarrollo tecnológico con criterios de excelencia y pertinencia, formar recursos humanos con preparación y habilidades específicas y transferir el conocimiento generado a los sectores productivo, académico y social, en los ámbitos de la ciencia de los materiales y de la ciencia y tecnología ambiental.
- 3.- Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CONACYT" y "EL FONDO" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la administración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$25'000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO".
- 4.- Que el Dr. Jesús González Hernández en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del Artículo 38 fracción X de sus Estatutos así como por lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Av. Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chih.



[Handwritten signatures and initials]

3



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.S.J. 1100/418/05
FON-INST-30-05

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

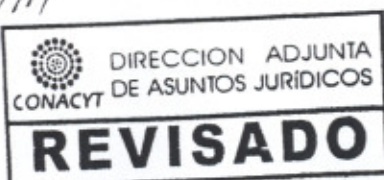
El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV", por un monto total de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para apoyar el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, en lo sucesivo "EL PROYECTO", el cual se llevará a cabo en la forma y términos que se señalan en el ANEXO ÚNICO, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.

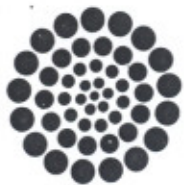
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONACYT"

- a) Canalizar a "EL CIMAV" al amparo de este Convenio los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, los cuales serán entregados por "EL FONDO" *en una sola exhibición* según los términos y condiciones establecidos en el convenio modificatorio del fideicomiso, condicionada a las disponibilidades de "EL CONACYT".
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "EL CIMAV".
- c) Realizar revisiones en cualquier momento al "EL CIMAV", reservándose el derecho de supervisar y evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados y solicitar todo tipo de informes al "EL CIMAV".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CIMAV"

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por "EL CONACYT", exclusivamente a la realización de "EL PROYECTO".
- b) Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, la que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios, debiendo presentar las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL CONACYT".
- c) Permitir al "EL CONACYT" y a su Órgano Interno de Control la realización de cualquier auditoría y supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados.
- d) Rendir los informes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.S.J. 1100/418/05
FON-INST-30-05

CUARTA.- INFORMES

“EL CIMAV” rendirá a “EL CONACYT”, un informe técnico-financiero semestral de los avances del proyecto y de la aplicación de los recursos que serán evaluados por “EL CONACYT”.

Al término del proyecto “EL CIMAV” deberá presentar un informe técnico financiero final, en un termino que no podrá exceder de 30 días, para su finiquito. En caso de existir remanente de recursos o no haber comprobado la totalidad de los recursos aportados al amparo del presente Convenio, procederá a la devolución al CONACYT.

QUINTA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS

Queda expresamente estipulado que “EL CIMAV”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a “EL CONACYT”, en un plazo de 5 días hábiles, los recursos económicos que le fueron ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos a “EL PROYECTO”. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que “EL CONACYT” notifique a “EL CIMAV” la devolución de los recursos.

SEXTA.- AREAS DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

“EL CONACYT” designa como instancias de coordinación a las Direcciones Adjuntas de Administración y Finanzas para atender los aspectos financieros, así como a la Dirección Adjunta de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación, para atender los aspectos operativos y de seguimiento del proyecto; “EL CIMAV” designa a su Coordinación de Administración y Finanzas para atender los aspectos administrativos y técnicos, como responsable de la ejecución del proyecto.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado de “EL PROYECTO”, serán informados por “EL CIMAV” a “EL CONACYT”, y su uso y explotación se registrarán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

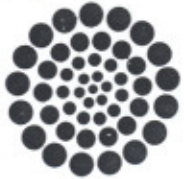
Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de “EL PROYECTO” corresponden a “EL CIMAV”.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de “EL PROYECTO”, “EL CIMAV” deberá dar crédito correspondiente a “EL CONACYT”.

Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de “EL PROYECTO”.



5



OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "EL CIMAV" llevará a cabo todos los actos requeridos para el alcance del objeto de este convenio y del desarrollo de "EL PROYECTO" con sus propios recursos humanos; por lo que "EL CONACYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "EL CIMAV", y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL CONACYT" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL CIMAV" como intermediario, por lo que "EL CONACYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 12 meses.

DÉCIMA.- CLÁUSULA CONDICIONAL

Por lo que se refiere a recursos con cargo al presupuesto fiscal, la ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de "EL CONACYT", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

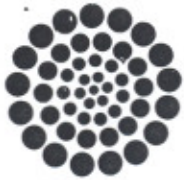
Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de "EL CIMAV", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "EL CONACYT", con 5 días hábiles de anticipación y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "EL CONACYT" cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente Convenio.



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.S.J. 1100/418/05
FON-INST-30-05

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Para toda controversia o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, terminación o validez, las partes convienen en recurrir en primera instancia al procedimiento de arbitraje que se desarrolle conforme al Reglamento vigente del Centro de Arbitraje que al efecto determine el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y cuyos gastos serán a cargo de la parte que resulte condenada.

En el caso de que derivado del resultado obtenido en el procedimiento de arbitraje, no se produzca un arreglo entre las partes en el término de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución a dicho procedimiento, éstas acuerdan que para todo litigio, se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR QUINTUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL CIMAV"


POR "EL CONACYT"

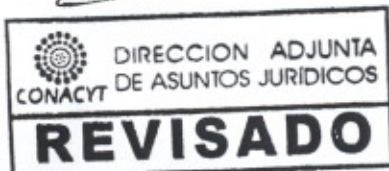

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL


DR. GUILLERMO AGUIRRE ESPONDA
DIRECTOR ADJUNTO DE TECNOLOGIA

"EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"

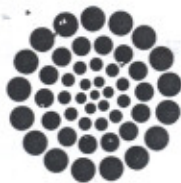

ING. RAFAEL RAMOS PALMEROS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE "EL FONDO".


M.A. ALBERTO MAYORGA RIOS
DIRECTOR ADJUNTO DE COORDINACION
DE GRUPOS Y CENTROS DE
INVESTIGACION DEL "CONACYT".









CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.S.J. I100/418/05
FON-INST-30-05


POR "EL FIDUCIARIO"


LIC. GABRIELA ORTEGA DE LASCURAIN.
DELEGADO FIDUCIARIO

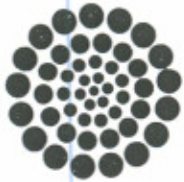
LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ("EL CONACYT"), EL FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS ("EL FONDO") Y EL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., ("EL CIMAV"), CON OBJETO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETAN LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO". -C O N S T E.-

8 0 7 0

X
↑

 DIRECCIÓN ADJUNTA
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

8



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

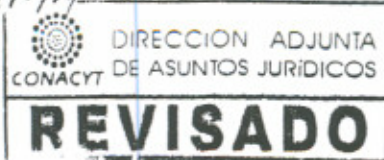
D.A.A.J. I0110/276/06
FON-INST-318-06

Sustitución del Ptt

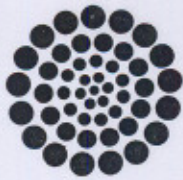
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y NEGOCIOS DE INNOVACIÓN, **DR. GUILLERMO JOSÉ AGUIRRE ESPONDA**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR ADJUNTO DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACION, **M.A. ALBERTO MAYORGA RIOS**, COMPARECIENDO TAMBIEN **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS", EN LO SUCESIVO "EL FONDO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **GUSTAVO WALTHER VOMEND ÁLVAREZ**, DELEGADO FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "FIDUCIARIO", ASÍ COMO EL **ING. RAFAEL RAMOS PALMEROS** EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE "EL FONDO", EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CIMAV", REPRESENTADO POR EL **DR. JESUS GONZALEZ HERNANDEZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
- 2.- La misma Ley de Ciencia y Tecnología establece, en su artículo 12, fracción XVII que se promoverá la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura de investigación nacional existente.
- 3.- La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio según sea el caso.
- 4.- El "CONACYT", con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología, tuvo a bien establecer tres programas sustantivos: Programa de Apoyo para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos Humanos de Alto Nivel; Programa para el Fomento a la Investigación Científica, y Programa para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico, y expedir sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2003.



1



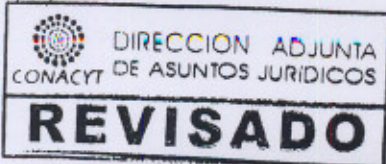
5.- En el mes de septiembre de 2005, se otorgó a través del Fondo Institucional un apoyo económico a "EL CIMAV" mediante el Convenio de Asignación de Recursos FON-INST-30-05, y cuya comprobación sobre la aplicación de los recursos mostró un retraso; mismo que de acuerdo con la justificación presentada, se originó por causas externas y ajenas a la voluntad de "EL CIMAV", por lo que el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso, a través del Acuerdo 20/20-O/2006, adoptado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, autorizó que cumplidas las formalidades establecidas en la normatividad aplicable, se de por concluido dicho Convenio.

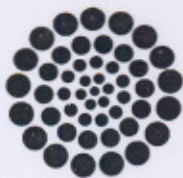
Asimismo el propio Comité, a través del Acuerdo 21/20-O/2006, autorizó que con cargo al patrimonio del Fondo, disponible en la subcuenta de Fomento a la Tecnología, se canalicen recursos para el apoyo económico para el desarrollo de una segunda etapa de los proyectos de Fortalecimiento de Infraestructura Tecnológica de "EL CIMAV", a fin de aplicarlo a la adquisición de equipo para laboratorio, conforme al proyecto original apoyado por el Fondo Institucional en su primera etapa; en la inteligencia que el presente Convenio de Asignación, tendrá una vigencia de 8 meses a partir de la fecha de suscripción.

DECLARACIONES

I. El "CONACYT", declara:

- 1.- Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal; que tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal, y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, creado por la Ley expedida el 27 de diciembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; y abrogada por la nueva Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el propio órgano oficial el 5 de junio de 2002.
- 2.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CIMAV" y "EL FONDO" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar en una segunda etapa el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, en lo sucesivo "EL PROYECTO".
- 3.- Que la personalidad del Dr. Guillermo Aguirre Esponda, Director Adjunto de Tecnología, para suscribir el presente Convenio, se acredita con la Escritura Pública No. 10133 que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, de fecha 27 de febrero de 2003, otorgado a su favor por el Director General de "EL CONACYT", ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

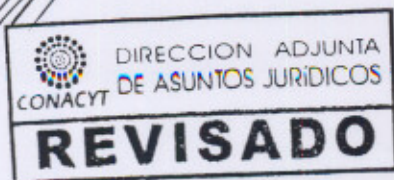


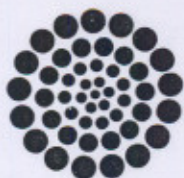


4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.

II. El "FIDUCIARIO", declara:

1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública que contiene la compulsas de estatutos sociales y que lleva el número 264,186 de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, notario público número 207 de la ciudad de México D.F., habiendo cambiado de denominación de Banco Internacional S.A., a HSBC México S.A. mediante escritura pública número 287,881, de fecha 16 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, notario público número 207 y que está debidamente autorizada para celebrar operaciones fiduciarias.
2. Es delegado fiduciario de HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con poder y facultades suficientes para llevar a cabo la firma de este contrato, el cual no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que constan en la escritura 295870 del 31 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, notario número 10 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 64053 con fecha 5 de septiembre de 2006.
3. Que con fecha 01 de agosto de 2005, el "CONACYT", el "FIDUCIARIO" y Nacional Financiera, S.N.C., celebraron convenio de sustitución fiduciaria por el que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, asume el carácter de fiduciario en "EL FONDO", transfiriéndose en consecuencia la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a la institución fiduciaria.
4. Que derivado del numeral anterior, con fecha 01 de agosto de 2005, el "CONACYT" y el "FIDUCIARIO" celebraron convenio modificatorio de "EL FONDO" con el objeto de modificar la totalidad de sus cláusulas.
5. Que en virtud de la obligación contraída en la cláusula sexta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso a que se refiere el numeral anterior, celebra el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CIMAV" y "EL CONACYT" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO", por lo que no se entenderá que adquiere obligaciones distintas de las pactadas en el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
6. Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida Paseo de la Reforma 347, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.





III. "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO".

1. Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por el "CONACYT" en la cláusula décima tercera del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
2. Que en la sesión ordinaria del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO", celebrada el 15 de noviembre de 2006, se aprobó la canalización de recursos complementarios requeridos para el otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de "EL CIMAV" en los términos de la Convocatoria 2005 publicada para tales efectos.

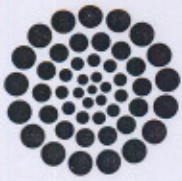
IV. "EL SECRETARIO TÉCNICO" de "EL FONDO"

1. Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por el "CONACYT" en la cláusula décima cuarta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
2. Que en la sesión ordinaria del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO", celebrada el 15 de noviembre de 2006, se aprobó la canalización de recursos complementarios requeridos para el otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de "EL CIMAV" en los términos de la Convocatoria 2005 publicada para tales efectos.

V. "EL CIMAV" declara:

- 1.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, 2006/514.
- 2.- Que es una Sociedad Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública número 42, Vol. 2 de fecha 25 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Royo Provencio, Titular de la Notaría núm. 12 del Estado de Chihuahua., y reconocida como Centro Público de Investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto del año 2000.
- 3.- Que tiene por objeto generar conocimientos mediante la realización de investigación básica orientada, aplicada y desarrollo tecnológico con criterios de excelencia y pertinencia, formar recursos humanos con preparación y habilidades específicas y transferir el conocimiento generado a los sectores productivo, académico y social, en los ámbitos de la ciencia de los materiales y de la ciencia y tecnología ambiental.
- 4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CONACYT" y "EL FONDO" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la administración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO".





- 5.- Que el Dr. Jesús González Hernández en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del Artículo 38 fracción X de sus Estatutos así como por lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Av. Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chih.

VI. Declaración conjunta:

Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: **“Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores”**

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, así como la canalización de los mismos, asignados por **“EL CONACYT”** a través de **“EL FONDO”**, en favor de **“EL CIMAV”**, por un monto total de **\$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.)** para apoyar el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**.

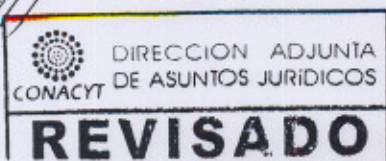
SEGUNDA: El **“CONACYT”** aportará a **“EL CIMAV”** al amparo de este Convenio, los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, los cuales serán entregados por **“EL FONDO”** en una sola exhibición en los términos de este convenio y su **ANEXO UNICO**, por tratarse de una segunda etapa, por el monto no ejercido, conforme al Proyecto Original apoyado por **“EL FONDO”**.

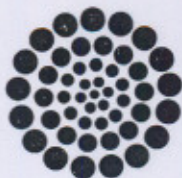
El **“CONACYT”**, vigilará la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a **“EL CIMAV”**.

Asimismo podrá realizar revisiones en cualquier momento a **“EL CIMAV”**, reservándose el derecho de supervisar y evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados y solicitar todo tipo de informes a **“EL CIMAV”**.

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido para la correcta ejecución del **“PROYECTO”**, por parte de **“EL CIMAV”**.

TERCERA: **“EL CIMAV”** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por **“EL CONACYT”**, exclusivamente a la realización de **“EL PROYECTO”**.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.A.J. I0110/276/06
FON-INST-318-06

CUARTA: "EL CIMAV" se obliga a informar oportunamente al "CONACYT", y/o a la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación, sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el "PROYECTO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costos previstos.

QUINTA: El "CONACYT", por conducto de "EL FONDO", canalizará los recursos asignados a "EL CIMAV", para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos y monto establecido. "EL SUJETO DE APOYO" deberá presentar un recibo institucional debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todos aquellos de carácter legal que para los efectos del presente convenio fueren necesarios para efectuar la ministración.

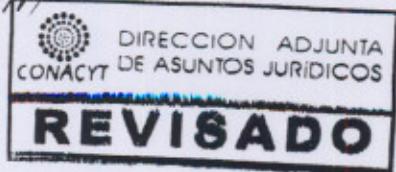
SEXTA: "EL CIMAV" deberá presentar al "CONACYT" y/o a la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, los informes (técnico financiero) de manera periódica.

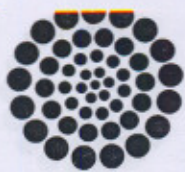
Al término del "PROYECTO", "EL CIMAV" deberá de presentar al "CONACYT" y/o a la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, un informe financiero de cierre, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de término de vigencia del convenio, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la **Cláusula Décima Tercera** de este Convenio.

SÉPTIMA: El "CONACYT" y/o la Secretaría Técnica, determinará a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, cuando sea necesario realizar auditorias y practicar visitas de supervisión con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "EL CIMAV", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

"EL CIMAV" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por "CONACYT".

OCTAVA: "EL CIMAV" designa a Lic. Raquel Terrazas Cuesta, como responsable administrativo del "PROYECTO", quien será el enlace institucional ante el "CONACYT" y/o la Secretaría Técnica, por medio de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado a "EL CIMAV", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".





El "CONACYT" designa como instancias de coordinación a las Direcciones Adjuntas de Administración y Finanzas para atender los aspectos financieros, a través de la Dirección Administrativa de Fondos, así como a la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación para atender los aspectos operativos y de seguimiento del proyecto.

NOVENA: El "SUJETO de APOYO" deberá abrir una cuenta de cheques, a través de la cual se le canalizará la ministración correspondiente. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el responsable administrativo a que se refiere la cláusula anterior y el C. Director General del Centro, a fin de canalizar los recursos para la realización del "PROYECTO".

El "CONACYT" le girará instrucciones a "EL FONDO", en la forma más ágil posible, respecto a la canalización de recursos para cada ministración, de la cual el "CONACYT" verificará su procedencia conforme en lo establecido en las cláusulas sexta y séptima de este Convenio.

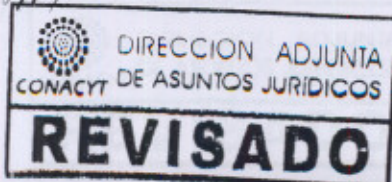
"EL FONDO" realizará la transferencia de recursos en la forma más ágil posible, de conformidad a sus normas de operación, pero será obligación prioritaria del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio, a fin de que el desarrollo del "PROYECTO" no se vea limitado por estas cuestiones. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "CONACYT" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

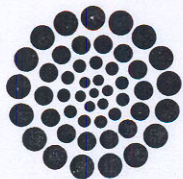
DÉCIMA: "EL CIMAV" se comprometen a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto, así como contar con un expediente específico para la documentación del "PROYECTO".

DÉCIMA PRIMERA: El "CONACYT" y/o la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, dictaminará sobre la procedencia de rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se mencionan a continuación:

- A) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- B) No presente los informes (técnico-financieros) ó lo haga insatisfactoriamente a juicio de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación.
- C) No presente el informe de cierre o lo haga insatisfactoriamente, a juicio de la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación.





- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- E) Como resultado de las auditorias, evaluaciones o revisiones, el estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con el informe de cierre presentado.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el evaluador o el auditor designados por el "CONACYT".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio.

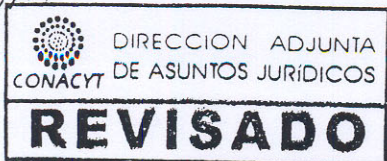
Cuando el "CONACYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, "EL CIMAV" reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

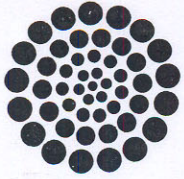
DECIMA SEGUNDA: En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de "EL CIMAV" a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y el mismo muestre rebeldía para su corrección, el "CONACYT" cancelará, temporal o definitivamente, el registro correspondiente del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, con lo cual el afectado dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia.

DÉCIMA TERCERA: El "CONACYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a juicio de la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL CIMAV" con 30 días naturales de antelación a la fecha de conclusión, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de "cierre" del "PROYECTO" para proceder a su finiquito financiero, en los términos del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: Al término del "PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL CIMAV" reembolsará al "CONACYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DECIMA QUINTA: El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que "EL CIMAV" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".





En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa de "EL CIMAV", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL CIMAV" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y *tendrá una vigencia equivalente a 8 meses, a partir de su fecha de suscripción.*

Para efecto de comprobación de los recursos ejercidos para el desarrollo del "PROYECTO", únicamente serán considerados los registrados adecuada y oportunamente en la contabilidad del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA OCTAVA: Para toda controversia o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, terminación o validez, las partes convienen en recurrir en primera instancia al procedimiento de arbitraje que se desarrolle conforme al Reglamento vigente del Centro de Arbitraje que al efecto determine el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y cuyos gastos serán a cargo de la parte que resulte condenada.

En el caso de que derivado del resultado obtenido en el procedimiento de arbitraje, no se produzca un arreglo entre las partes en el término de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución a dicho procedimiento, éstas acuerdan que para todo litigio, se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR QUINTUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

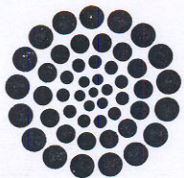
"EL CONACYT"

"EL CIMAV"

DR. GUILLERMO AGUIRRE ESPONDA
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO
TECNOLOGICO Y NEGOCIOS DE
INNOVACION Y SECRETARIO TÉCNICO DE
"EL FONDO"

DR. JESUS GONZALEZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.A.J. I0110/276/06

FON-INST-318-06

M.A. ALBERTO MAYORGA RÍOS
DIRECTOR ADJUNTO DE GRUPOS Y
CENTROS DE INVESTIGACIÓN

“EL FONDO”

LIC. RAQUEL TERRAZAS CUESTA
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

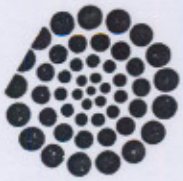
ING. RAFAEL RAMOS PALMEROS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE
“EL FONDO”

EL “FIDUCIARIO”

LIC. GUSTAVO WALTHER VOMEND ÁLVAREZ
DELEGADO FIDUCIARIO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (“EL CONACYT”), EL FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS (“EL FONDO”) Y “EL CIMAV”, CON OBJETO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETAN LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE “EL PROYECTO”. -C O N S T E.-





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.A.J. 10110/040/07
FON-INST-013-07

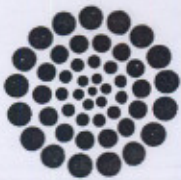
PITT NUEVO

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y NEGOCIOS DE INNOVACIÓN, DR. LEONARDO RÍOS GUERRERO, QUIEN ADEMÁS FUNGE COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA; ASÍ COMO EL C.P. JOEL ARREDONDO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FONDO", EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CIMAV", REPRESENTADO POR EL DR. JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; COMPARECIENDO TAMBIEN HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL "FONDO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO WALTHER VOMEND ÁLVAREZ, DELEGADO FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "FIDUCIARIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
- 2.- La misma Ley de Ciencia y Tecnología establece, en su artículo 12, fracción XVII que se promoverá la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura de investigación nacional existente.
- 3.- La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio según sea el caso.
- 4.- El "CONACYT", con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología, tuvo a bien establecer tres programas sustantivos: Programa de Apoyo para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos





Humanos de Alto Nivel; Programa para el Fomento a la Investigación Científica, y Programa para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico, y expedir sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2003.

5.- En el mes de septiembre de 2005, se otorgó a través del Fondo Institucional un apoyo económico a "EL CIMAV" mediante el Convenio de Asignación de Recursos FON-INST-30-05, y cuya comprobación sobre la aplicación de los recursos mostró un retraso; mismo que de acuerdo con la justificación presentada, se originó por causas externas y ajenas a la voluntad de "EL CIMAV", por lo que el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso, a través del Acuerdo 20/20-O/2006, adoptado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, autorizó que cumplidas las formalidades establecidas en la normatividad aplicable, se de por concluido dicho Convenio.

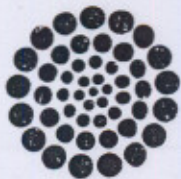
Asimismo el propio Comité, a través del Acuerdo 21/20-O/2006, autorizó que con cargo al patrimonio del Fondo, disponible en la subcuenta de Fomento a la Tecnología, se canalicen recursos para el apoyo económico para el desarrollo de una segunda etapa de los proyectos de Fortalecimiento de Infraestructura Tecnológica de "EL CIMAV", a fin de aplicarlo a la adquisición de equipo para laboratorio, conforme *al proyecto original apoyado por el Fondo Institucional en su primera etapa*; en la inteligencia que el presente Convenio de Asignación, tendrá una vigencia de 8 meses a partir de la fecha de suscripción.

DECLARACIONES

I. El "CONACYT", declara:

- 1.- Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal; que tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal, y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, creado por la Ley expedida el 27 de diciembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; y abrogada por la nueva Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el propio órgano oficial el 5 de junio de 2002.
- 2.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CIMAV" y "EL FONDO" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.) *para apoyar en una segunda etapa* el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, en lo sucesivo "EL PROYECTO".
- 3.- Que la personalidad del **DR. LEONARDO RÍOS GUERRERO** para suscribir el presente instrumento, se acredita con el testimonio de la correspondiente Escritura Pública que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración número 38238, de fecha 23 de enero de 2007, otorgado a su favor por el Director General del CONACYT ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

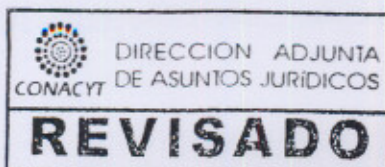


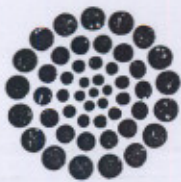


4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.

II. El "FIDUCIARIO", declara:

1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública que contiene la compulsión de estatutos sociales y que lleva el número 264,186 de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, notario público número 207 de la ciudad de México D.F., habiendo cambiado de denominación de Banco Internacional S.A., a HSBC México S.A. mediante escritura pública número 287,881, de fecha 16 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, notario público número 207 y que está debidamente autorizada para celebrar operaciones fiduciarias.
2. Es delegado fiduciario de HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con poder y facultades suficientes para llevar a cabo la firma de este contrato, el cual no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que constan en la escritura 295870 del 31 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, notario número 10 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 64053 con fecha 5 de septiembre de 2006.
3. Que con fecha 01 de agosto de 2005, el "CONACYT", el "FIDUCIARIO" y Nacional Financiera, S.N.C., celebraron convenio de sustitución fiduciaria por el que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, asume el carácter de fiduciario en "EL FONDO", transfiriéndose en consecuencia la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a la institución fiduciaria.
4. Que derivado del numeral anterior, con fecha 01 de agosto de 2005, el "CONACYT" y el "FIDUCIARIO" celebraron convenio modificatorio de "EL FONDO" con el objeto de modificar la totalidad de sus cláusulas.
5. Que en virtud de la obligación contraída en la cláusula sexta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso a que se refiere el numeral anterior, celebra el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CIMAV" y "EL CONACYT" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO", por lo que no se entenderá que adquiere obligaciones distintas de las pactadas en el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
6. Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida Paseo de la Reforma No. 355, Anexo B, Piso 9, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.





III. "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO".

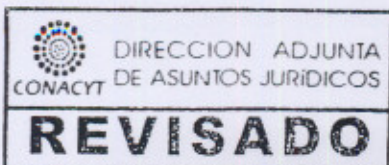
1. Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por el "CONACYT" en la cláusula décima tercera del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
2. Que en la sesión ordinaria del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO", celebrada el 15 de noviembre de 2006, se aprobó la canalización de recursos complementarios requeridos para el otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de "EL CIMAV" en los términos de la Convocatoria 2005 publicada para tales efectos.

IV. "EL SECRETARIO TÉCNICO" de "EL FONDO"

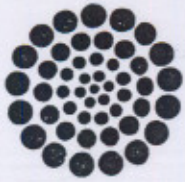
1. Que comparece al presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas por el "CONACYT" en la cláusula décima cuarta del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso.
2. Que en la sesión ordinaria del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO", celebrada el 15 de noviembre de 2006, se aprobó la canalización de recursos complementarios requeridos para el otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de "EL CIMAV" en los términos de la Convocatoria 2005 publicada para tales efectos.

V. "EL CIMAV" declara:

- 1.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, 2006/514.
- 2.- Que es una Sociedad Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública número 42, Vol. 2 de fecha 25 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Royo Provencio, Titular de la Notaría núm. 12 del Estado de Chihuahua., y reconocida como Centro Público de Investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto del año 2000.
- 3.- Que tiene por objeto generar conocimientos mediante la realización de investigación básica orientada, aplicada y desarrollo tecnológico con criterios de excelencia y pertinencia, formar recursos humanos con preparación y habilidades específicas y transferir el conocimiento generado a los sectores productivo, académico y social, en los ámbitos de la ciencia de los materiales y de la ciencia y tecnología ambiental.
- 4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos con "EL CONACYT" y "EL FONDO" con la finalidad de establecer las condiciones a que se sujeta la administración de recursos que otorga "EL CONACYT" a través de "EL FONDO" a favor de "EL CIMAV" por un monto total de \$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de "EL PROYECTO".



4



- 5.- Que el Dr. Jesús González Hernández en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del Artículo 38 fracción X de sus Estatutos así como por lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Av. Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chih.

VI. Declaración conjunta:

Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: **“Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores”**

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, así como la canalización de los mismos, asignados por **“EL CONACYT”** a través de **“EL FONDO”**, en favor de **“EL CIMAV”**, por un monto total de **\$8'800,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.)** para apoyar el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**.

SEGUNDA: El **“CONACYT”** aportará a **“EL CIMAV”** al amparo de este Convenio, los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, los cuales serán entregados por **“EL FONDO”** en una sola exhibición en los términos de este convenio y su **ANEXO UNICO**, por tratarse de una segunda etapa, por el monto no ejercido, conforme al Proyecto Original apoyado por **“EL FONDO”**.

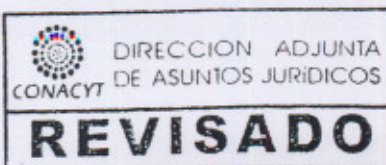
El **“CONACYT”**, vigilará la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a **“EL CIMAV”**.

Asimismo podrá realizar revisiones en cualquier momento a **“EL CIMAV”**, reservándose el derecho de supervisar y evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados y solicitar todo tipo de informes a **“EL CIMAV”**.

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido para la correcta ejecución del **“PROYECTO”**, por parte de **“EL CIMAV”**.

TERCERA: **“EL CIMAV”** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por **“EL CONACYT”**, exclusivamente a la realización de **“EL PROYECTO”**.

CUARTA: **“EL CIMAV”** se obliga a informar oportunamente al **“CONACYT”**, y/o a la **Secretaría Técnica**, a través de la **Dirección Adjunta de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación**, sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **“PROYECTO”**, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente.



[Handwritten signatures and initials]



Se considerará que existe inconveniencia en continuar el "PROYECTO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costos previstos.

QUINTA: El "CONACYT", por conducto de "EL FONDO", canalizará los recursos asignados a "EL CIMAV", para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos y monto establecido. "EL SUJETO DE APOYO" deberá presentar un recibo institucional debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todos aquellos de carácter legal que para los efectos del presente convenio fueren necesarios para efectuar la ministración.

SEXTA: "EL CIMAV" deberá presentar al "CONACYT" y/o a la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, los informes (técnico financiero) de manera periódica.

Al término del "PROYECTO", "EL CIMAV" deberá de presentar al "CONACYT" y/o a la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, un informe financiero de cierre, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de término de vigencia del convenio, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio.

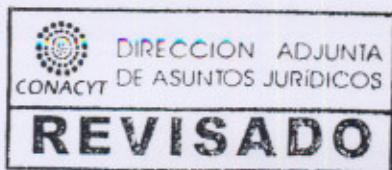
SÉPTIMA: El "CONACYT" y/o la Secretaría Técnica, determinará a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, cuando sea necesario realizar auditorias y practicar visitas de supervisión con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a "EL CIMAV", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

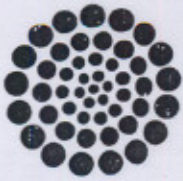
"EL CIMAV" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por "CONACYT".

OCTAVA: "EL CIMAV" designa a Lic. Raquel Terrazas Cuesta, como responsable administrativo del "PROYECTO", quien será el enlace institucional ante el "CONACYT" y/o la Secretaría Técnica, por medio de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado a "EL CIMAV", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

El "CONACYT" designa como instancias de coordinación a las Direcciones Adjuntas de Administración y Finanzas para atender los aspectos financieros, a través de la Dirección Administrativa de Fondos, así como a la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación para atender los aspectos operativos y de seguimiento del proyecto.

X





NOVENA: El "SUJETO de APOYO" deberá abrir una cuenta de cheques, a través de la cual se le canalizará la ministración correspondiente. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el responsable administrativo a que se refiere la cláusula anterior y el C. Director General del Centro, a fin de canalizar los recursos para la realización del "PROYECTO".

El "CONACYT" le girará instrucciones a "EL FONDO", en la forma más ágil posible, respecto a la canalización de recursos para cada ministración, de la cual el "CONACYT" verificará su procedencia conforme en lo establecido en las cláusulas sexta y séptima de este Convenio.

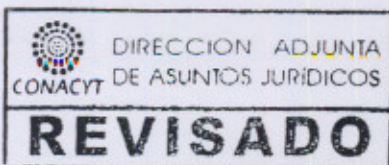
"EL FONDO" realizará la transferencia de recursos en la forma más ágil posible, de conformidad a sus normas de operación, pero será obligación prioritaria del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio, a fin de que el desarrollo del "PROYECTO" no se vea limitado por estas cuestiones. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "CONACYT" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

DÉCIMA: "EL CIMAV" se comprometen a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

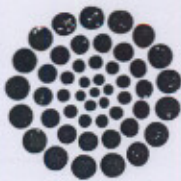
"EL SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto, así como contar con un expediente específico para la documentación del "PROYECTO".

DÉCIMA PRIMERA: El "CONACYT" y/o la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, dictaminará sobre la procedencia de rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- B) No presente los informes (técnico-financieros) ó lo haga insatisfactoriamente a juicio de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación.
- C) No presente el informe de cierre o lo haga insatisfactoriamente, a juicio de la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".



[Handwritten signatures and initials]



- E) Como resultado de las auditorias, evaluaciones o revisiones, el estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con el informe de cierre presentado.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el evaluador o el auditor designados por el "CONACYT".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio.

Cuando el "CONACYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, "EL CIMAV" reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DECIMA SEGUNDA: En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de "EL CIMAV" a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y el mismo muestre rebeldía para su corrección, el "CONACYT" cancelará, temporal o definitivamente, el registro correspondiente del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, con lo cual el afectado dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia.

DÉCIMA TERCERA: El "CONACYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a juicio de la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL CIMAV" con 30 días naturales de antelación a la fecha de conclusión, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de "cierre" del "PROYECTO" para proceder a su finiquito financiero, en los términos del presente convenio.

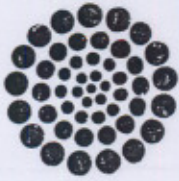
DÉCIMA CUARTA: Al término del "PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL CIMAV" reembolsará al "CONACYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DECIMA QUINTA: El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que "EL CIMAV" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa de "EL CIMAV", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL CIMAV" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.







CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.A.J. I0110/040/07
FON-INST-013-07

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y *tendrá una vigencia equivalente a 8 meses, a partir de su fecha de suscripción.*

Para efecto de comprobación de los recursos ejercidos para el desarrollo del "PROYECTO", únicamente serán considerados los registrados adecuada y oportunamente en la contabilidad del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA OCTAVA: Para toda controversia o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, terminación o validez, las partes convienen en recurrir en primera instancia al procedimiento de arbitraje que se desarrolle conforme al Reglamento vigente del Centro de Arbitraje que al efecto determine el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y cuyos gastos serán a cargo de la parte que resulte condenada.

En el caso de que derivado del resultado obtenido en el procedimiento de arbitraje, no se produzca un arreglo entre las partes en el término de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución a dicho procedimiento, éstas acuerdan que para todo litigio, se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

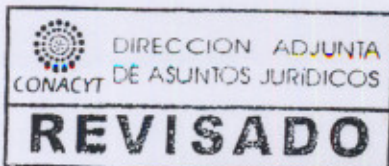
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR QUINTUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

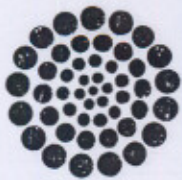
"EL CONACYT"

"EL CIMAV"

DR. LEONARDO RÍOS GUERRERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO
TECNOLOGICO Y NEGOCIOS DE
INNOVACION Y SECRETARIO TÉCNICO DE
"EL FONDO"

DR. JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

D.A.A.J. 10110/040/07
FON-INST-013-07

DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ADJUNTA DE GRUPOS Y
CENTROS DE INVESTIGACIÓN

“EL FONDO”

LIC. RAQUEL TERRAZAS CUESTA
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

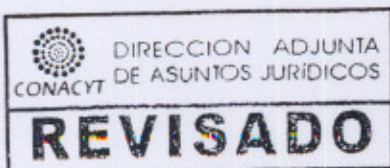
C.P. JOEL ARREDONDO GARCÍA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE
“EL FONDO”

EL “FIDUCIARIO”

LIC. GUSTAVO WALTHER VOMEND ÁLVAREZ
DELEGADO FIDUCIARIO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (“EL CONACYT”), EL FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS (“EL FONDO”) Y “EL CIMAV”, CON OBJETO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETAN LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE “EL PROYECTO”. - C O N S T E.-----

*



ANEXO UNICO

CIMAV

PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Adquisiciones de Equipo Segunda Etapa

Descripción de Infraestructura en Equipamiento:

A continuación se detalla la infraestructura en equipamiento requerido para los laboratorios en la segunda etapa del Proyecto Unidad Monterrey del CIMAV, así como su uso.

La caracterización microscópica óptica nos permite ver fallas en materiales, evaluar el porcentaje de composiciones mineralógicas y dar estimados cualitativos de especies minerales, así como composiciones porcentuales muy aproximadas de especies de interés industrial en el área de la metalurgia, la minería y la geología.

Equipos de microscopia óptica para caracterización de materiales:

- 1 microscopio estereoscópico
- 2 microscopios metalográficos
- 1 analizador de imágenes

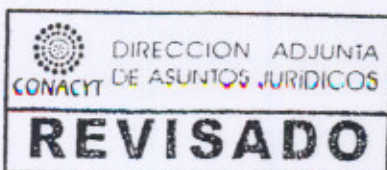
Valor estimado de \$ 900,000.00 pesos m.n.

Estos equipos permiten medir propiedades mecánicas de los materiales tales como resistencia a la tensión, compresión y choque térmico, aleaciones, cerámicos, polímeros y fibras de baja resistencia mecánica, se pueden caracterizar por esas técnicas, desde el punto de vista industrial y científico. Estos materiales son ampliamente producidos por la industria nacional y extranjera por lo cual un laboratorio de este tipo tiene un amplio mercado.

Laboratorio de Pruebas Mecánicas:

- 1 máquina de torsión
- 1 máquina de compresión
- 1 cámara para choque térmico

Valor estimado de \$ 1'900,000.00 pesos m.n.



ANEXO UNICO

Dadas las características tan variadas de los materiales que se evalúan en nuestra institución, un muestreo representativo y la preparación adecuada de los mismos es indispensable, ya que ello nos permite tomar decisiones científicas y tecnológicas para validar con certeza dichas características.

Laboratorio para preparación de muestras y materiales:

- cortadora
- desecador
- desbastadora
- pulidora dual
- cortadora de precisión
- máquina para montaje

Valor estimado de \$ 900,000.00 pesos m.n.

Mobiliario de Oficina:

- Escritorios
- Sillas
- Pizarrones
- Mesas
- Credenzas, etc

Valor estimado de \$ 500,000.00 pesos m.n.

Mobiliario de Laboratorio:

- Banco
- Mesas de Trabajo
- Extractores
- Campanas, etc...

Valor estimado de \$ 1'180,000.00 pesos m.n.

Compresor de aire y secador:

Valor estimado de \$ 300,000.00 pesos m.n.

Equipo Administrativo y de Estructura:

- Conmutador
- Equipo de Computo
- Circuito cerrado de Televisión
- Transformadores

Valor estimado de \$ 3'120,000.00 pesos m.n.

TOTAL DE INFRAESTRUCTURA EN EQUIPAMIENTO:

\$ 8'800,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N.) INCLUYE 15% IVA

